

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.



OFICIAL

LA

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Civil.

El Esmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 18 del actual me remite la siguiente circular.

Capitania General de Andalucía.

Las medidas tomadas hasta ahora por varias circulares de esta Capitania General y las severas penas impuestas en aquellas no han bastado para extinguir los malhechores que desgraciadamente abundan en el distrito de la misma, ni aun siquiera para contener, como era de esperar, los robos y toda clase de excesos que ejecutan en la actualidad; motivandolo el abandono, si no criminal apatia, de las Justicias de los pueblos en llevarlas por su parte à puntual y debido efecto. En vano se han hecho prevenciones rigurosas para su mas exacta observancia, porque en lugar de disminuirse el mal, ha seguido, sino en aumento, al menos en el estado que tenia cuando se dieron las mismas circulares, pues la imperiosa necesidad de separar algunas tropas de esta provincia con destino al teatro de la guerra, parece haber dado margen à mayor desenfreno y audacia de los que solo viven del robo, alimentando asi la esperanza de continuar à mansalva sus crímenes con graves perjuicios de los que transitan, de los habitantes pacíficos y en menoscabo de los pueblos.

El pronto remedio de estos males exige providencias eficaces, que al mismo tiempo que los contengan en lo posible hagan se observen las tomadas anteriormente con el propio objeto; y en su consecuencia he venido en dictar las siguientes.

1.^a Recuerdo el exacto cumplimiento de las circulares de esta Capitania General sobre la persecucion y esterminio de los ladrones, à las autoridades à quienes estaba encomendado con particularidad las disposiciones 1.^a 2.^a 3.^a y 4.^a de la de 15 de Setiembre de 1830, y el bando de 27 de Mayo de 1834, en la inteligencia de que

serán responsables de la menor falta ú omision que se note, asi como que el que incurra en cualquiera de las contenidas en dichas circulares, sufrirá sin indulgencia alguna las penas impuestas en las mismas, debiendose tener presente que la Real orden de 21 de Junio de 1830 hace cargo à las Justicias y Ayuntamientos de todos los crímenes que se cometan en sus respectivos distritos.

2.^a Como la escasez de tropa y las perentorias atenciones del servicio de la provincia à que está dedicada, no permite por ahora destinarse en persecucion de malhechores todas las partidas necesarias a este fin, correspondiéndole à los pueblos suplir aquella falta por su propia conservacion. Al efecto, los comandantes de armas, y donde no haya militares que desempeñen aquel encargo, los de la Milicia Nacional que ejerzan estas funciones, tomarán las medidas conducentes para perseguir los ladrones à la menor noticia que tengan de su paradero, valiendose del patriotismo de la Guardia Nacional, que está sujeta à prestar este importante servicio en el distrito de sus pueblos como una de las principales obligaciones de su institucion, sin perjuicio de escitar tambien cuando fuere necesario el celo de los vecinos honrados con el propio objeto.

3.^a Cuando aparezca una ó mas cuadrillas de ladrones en la jurisdiccion de un pueblo, ademas de las disposiciones que el Comandante de armas debe dictar para su pronto esterminio, dará inmediatamente avisos à los de los pueblos circunvecinos con el fin de que salgan en su seguimiento por ser el medio mas eficaz de lograr su estincion, y el de hacerles conocer que cuando vigilan las autoridades de los pueblos sin descansar en perseguirlos, no pueden continuar mucho tiempo ejercitandose en sus reprobados crímenes.

4.^a Para el mejor acierto de estas disposiciones solicitarán los Comandantes de armas la cooperacion de las Justicias para que estas contri-

buyan por su parte á cuanto pueda convenir á la captura ó esterminio de los vandiados y perturbadores del sosiego público, obrando dichas autoridades de comun acuerdo y con la buena armonía consiguiente al favorable resultado de tan saludable como interesante objeto.

5.^a Los vecinos de los pueblos y los moradores de los predios rurales, tienen estrecha obligación de participar oportunamente á los Comandantes de armas y á las autoridades locales ó á los Jefes de partidas, el paradero fijo de los ladrones, pues el que no lo verifique en el momento que sepa el punto donde se hallen incurrirá en la pena prescrita para semejantes casos que se les impondrá sin indulgencia ni consideración alguna, probada que sea legalmente la falta.

6.^a Para que estas medidas lleguen á noticia de todos los habitantes, y ninguno alegue ignorancia, se les dará la publicidad necesaria por medio del diario de esta capital y boletines oficiales de las provincias, fijandose ademas en los parajes publicos de los pueblos; prometiendome del cielo de V. no me dejará que desear en su puntual y ecsacto cumplimiento, acusando el recibo. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Marzo de 1836.—Carlos Espinosa.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas á quien corresponda su cumplimiento con el fin de que no puedan alegar ignorancia. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Marzo de 1836.—P. A. E. G. C. Matías Guerra.

Gobierno Civil.

El Sr. Director General de Caminos con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

»El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha de 26 de Febrero ultimo, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente: Habiendo acudido el Procurador Sindico de la Ciudad de Merida pidiendo se ecsima á aquel vecindario del pago de derechos que se cobran en el portazgo del Puente mayor de dicha ciudad; ha tenido á bien restablecer S. M. el siguiente decreto de las Cortés de 29 de Junio de 1821.

»Las Cortés enteradas de la adjunta esposicion de varios vecinos de la ciudad de Merida, en que manifiestan lo gravoso que es á aquel vecindario el derecho de Pontazgo que paga todo labrador, molinero y hortelano que pasa por el puente; se han servido declarar, que así los vecinos de la ciudad de Merida, como los de cualquier otro pueblo que se halle en igual caso, deben quedarse del pago de los derechos de Pontazgos y Pontazgos establecidos en los mismos pueblos por lo relativo á sus ganados propios de cualquiera clase, que pasen de un punto á otro dentro de los terminos respectivos, y á los carruages y ca-

ballerías en que salgan los vecinos á recrearse ó cuidar de sus heredades, ó que conduzcan aperos de labor, mieses, abonos y demas efectos de agricultura ó ganadería, frutos de sus huertas, heredades ó artefactos en dichos terminos, granos para moler en las aceñas, atahonas ó molinos de estos, ó las harinas que les produzcan, sin perjuicio de que satisfagan, como los demas ciudadanos, los derechos correspondientes cuando emprendan viage ó salgan fuera del distrito de sus pueblos. Y se ha servido mandar S. M. al mismo tiempo que en los portazgos administrados por la renta de Caminos se observe dicho decreto desde luego; y en los que estan arrendados, desde el dia en que terminen los actuales arrendamientos; porque de otro modo el ramo de caminos, cuyos ingresos disminuirán considerablemente por efecto de esta gracia, sufrirían el nuevo y no pequeño gravamen de establecer una Intervencion en cada Portazgo arrendado para averiguar la cantidad de que deberá indemnizarse á los arrendatarios.»

Lo que traslado á los Ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia, y que le den la publicidad debida á los efectos correspondientes. Córdoba 23 de Marzo de 1836.—Esteban Pastor.

Gobierno civil.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del corriente, me dice de Real orden lo que sigue:

De Real orden remito á V. S. un ejemplar del discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la apertura de las Cortés generales del Reino, cuyo solemne acto se ha verificado hoy en el estamento de ilustres proceres con tranquilidad, orden y júbilo general, para que publicandola V. S. inmediatamente, llegue á noticia de los habitantes de esa Provincia.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en la solemne apertura de las Cortés Generales del Reino, el dia 22 de Marzo de 1835.

Ilustres proceres y Srs. Procuradores del Reino.

Con igual satisfaccion que siempre, os veo reunidos al rededor del Trono de mi augusta Hija, dispuestos, segun el principal objeto de vuestra convocacion, á manifestarme el voto nacional sobre una de las bases principales constitutivas del Estado.

Mi Gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral, que espero examineis con la madurez que esige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia, esta nacion magnaanima se hace cada vez mas acreedora.

Mas aunque esta ley sea el objeto principal y

preferente de vuestras tareas, otros asimismo muy importantes se presentarán á vuestro examen. Entre ellos llamarán muy particularmente vuestra atención las negociaciones que se han entablado con los Estados de la América Española. Tiempo es ya de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, sean para siempre amigos, y que á los vínculos disueltos de subordinación y dependencia sucedan otros más dulces y duraderos de igualdad y de concordia, fundados en el provecho recíproco y común.

Suma satisfacción os causará, como á Mí, saber que los augustos monarcas unidos á los intereses de Isabel 2.^a por el tratado de la cuádruple alianza, ofrecen cada día testimonios nuevos de su amistad constante y de sus sinceros deseos por el triunfo de nuestra legítima causa, y por la restauración de la Paz en la Península. La Francia y la Inglaterra nos prestan cuantos auxilios les pedimos, y toman las más eficaces providencias para que ni por el mar ni por la frontera los reciban nuestros enemigos. En fin, la división de tropas portuguesas, que en virtud del convenio de Setiembre último entró en Castilla, ya se está uniendo á las nuestras para cooperar con ellas contra el enemigo común.

No han recibido tampoco alteración ninguna las relaciones del Gobierno de mi augusta hija con otros Gobiernos de Europa, con el Emperador del Brasil, y con los Estados Unidos de América: todos se mantienen en el mismo pie de recíproca amistad y buena correspondencia conmigo.

Ningun elogio, por magnífico que fuese, bastaría á ponderar debidamente el mérito contraído por nuestras valientes tropas de mar y tierra. No menos dignas de encomio y gratitud son las legiones francesa, inglesa y portuguesa, que unen sus esfuerzos á los nuestros derramando su sangre; y que participando de nuestras fatigas, como de nuestras glorias, dan nueva prueba de ser en causa común, comunes los sacrificios.

Un invierno extraordinariamente crudo y sobremediano largo no ha sido obstáculo insuperable á sus hazañas. Su fidelidad, su sufrimiento y su actividad se acrecentaban con las descomodidades y rigores de una estación tan cruel; y multiplicándose á fuerza de marchas continuas y penosas, donde quiera que estaba el peligro, allí se hallaban, y adonde quiera que el enemigo se dirigiese, allí las encontraba preparadas á contenerle y escarmentarle. Su heroico ejemplo ha despertado el fuego del valor y del deber en los valles de Navarra, que han levantado la voz, y alzado banderas por mi augusta Hija; y los setenta mil hombres producidos por el último reemplazo, que vestidos, armados y suficientemente instruidos van incorporándose en las filas de nuestros veteranos, rivalizarán con ellos en gloria y virtud. De esperar es que sus esfuerzos reunidos acaben con la guerra civil: la Nación admirará conmigo los laureles que van á recoger, laureles que serían todavía más agradables para Mí si no hubiesen de brotar por entre la sangre de infelices, que aunque rebeldes y desnaturalizados, siempre son hijos de España.

Objeto constante de mi solicitud es la Guardia

nacional como institución conservadora de la libertad y del orden. Para aumentar su fuerza y mejorar su organización, he mandado poner en planta el proyecto de ley aprobado ya por el Estamento de procuradores en la legislatura anterior; y con el fin de completar su armamento, hay ya en almacenes un crecido número de fusiles que se irán distribuyendo á proporción de la necesidad y de la urgencia. Confío en que llevada á la perfección posible, la Guardia nacional corresponda á los saludables fines de su institución. Servicios eminentes tiene hechos sin duda en esta última época, pues la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, excepto algunos ligeros disturbios tan pronto apagados como encendidos. Mi gobierno ha tomado las medidas que ha creído más propias para que no se repitan, y Yo espero que me ayudeis con vuestra cooperación y consejos para hacerlas completamente eficaces.

Las Cortes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de confianza que les pidió mi Gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba á robustecerse en la opinión pública con tan manifiesta armonía entre los poderes del Estado, y á hacer así más lino el arduo y espinoso encargo que tiene sobre sí, contaba también con no tener que recurrir á esta grande confianza sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiración de las Cortes. Faltóle de pronto tan poderoso armamento, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus extraordinarias facultades sino con la mayor circunspección y reserva. La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fue acogida del público con entusiasmo, y mi Gobierno miró su cumplimiento como una de sus más sagradas obligaciones. Tal ha sido el origen de los decretos expedidos desde mediados de Febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan á este importantísimo fin; y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantías á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la Iglesia y al Estado; pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilización, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinión pedía que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla.

Ningun sacrificio cuesta á la Nación, ningún gravamen nuevo se le ha impuesto á consecuencia del voto de confianza; y, aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenía á su disposición mi Gobierno.

Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de Hacienda siguen preparándose con la meditación y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos; puesto que ningunos se resenten más de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi Gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entretanto, las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el Reino, y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que

no debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos, y menos penosa la recaudacion.

Si los pueblos necesitan de la paz, no necesitan bienes de la justicia: su recta administracion depende de la acertada formacion de los Códigos de que dimana: y tengo en esta parte la satisfaccion de anunciaros que el civil se halla sometido á su ultima revision, que el penal y el de procedimientos criminales estan ya terminados, y que el de comercio lo estaría tambien, si no lo dilatase la necesidad de caminar de acuerdo con el civil en todas las materias que le son comunes.

Tambien me es muy lisonjero decirlos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos han correspondido dignamente á las esperanzas que me prometí de la nueva forma que les he dado por los ultimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y por su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y Yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el auxilio eficaz que han prestado á mi Gobierno para el grande y extraordinario aumento que ultimamente se ha dado al ejército.

Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el Reino y para abrir otros nuevos, sería en cualquiera tiempo el mas digno objeto de las meditaciones del Gobierno por el movimiento y vigor que comunicaría á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para extirpar en España hasta el ultimo germen de la guerra civil. Mi gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto; y no está distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebeldes, y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y extrangeros, este grandioso y benefico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honesta y tranquila á tantos infelices, á quienes ahora la miseria arrastra á alistarse en las banderas de la usurpacion y á hacer armas contra su Patria.

Al llamar vuestra atencion á estos grandes medios de utilidad general, no es mi ánimo, Ilustres Proceres y Señores Procuradores, distraeros un momento del objeto á que han sido convocadas estas y las Cortes anteriores. El debe ser sin duda el primero, el principal, como es el mas urgente y necesario para completar nuestra reforma política. Pero no he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la Administracion pública, especialmente los de Guerra y Hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con toda preferencia nuestro esmero y solicitud reciproca. Ya vuestra reunion es una áncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi Gobierno, un presagio funesto para los enemigos del orden y de las leyes, y una señal de ruina para el bando de la rebelion. Para Mi al mismo tiempo es

un manantial inagotable de consuelos. Gobernadora de esta inclita Nacion, mi amor háciella se acrecienta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan: Madre de Isabel 2.^a, considero cifradas en vuestra ilustracion, virtudes y patriotismo la seguridad y la gloria de su Trono.—YO LA REINA GOBERNADORA.

Y para qua llegue á noticia de los habitantes de esta provincia amantes de nuestra adorada Reina Doña Isabel 2.^a y libertades patrias, lo he mandado insertar en este boletín.—Córdoba 25 de Marzo de 1836.—C. G. C. I.—Matias Guerra.

AVISO OFICIAL.

Gobierno civil.

Policia.

En el Juzgado de 1.^a instancia de la ciudad de Bujalance, se está siguiendo causa criminal de oficio, contra Rafael Naranjo, natural de Fernan-núñez celador del abasto de aguardiente de aquella ciudad, por resultar segun las primeras diligencias que se han practicado, el que causó la muerte violenta á D. Rodrigo Moreno en el dia 17 del corriente. Este individuo, cuyas señas á continuacion se espresan, parece se ocupaba en esta ciudad antes de su ida á Bujalance, que la verificó á principios de este año, en revender melones y otras frutas en la plaza mayor. Los Subdelegados y encargados de policia de los pueblos de esta provincia, practicarán cuantas diligencias sean suficientes á lograr su captura; y conseguida que sea por transitos de justicia en justicia hasta dicha ciudad, embargandole al mismo tiempo cuantos bienes se le encuentren y acompañando las actuaciones originales que se practiquen, Córdoba 21 de Marzo de 1836.—Pastor.

SEÑAS.

Edad 40 años.—Estatura mas de 5 pies.—Color moreno.—Pelo castaño.—Barba cerrada.—Vestido al uso del pais.

ADVERTENCIA.

Se recuerda á los Srs. Ayuntamientos, que con el mes concluye el primer trimestre al boletín, y se les suplica que verifiquen su pago á la mayor brevedad no dando lugar á reclamacion.

Los Señores suscritores cuyo abono concluye con el mes, podrán pasar si gustan á renovar la suscripcion.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.